

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3959

ARTICULO 1°: Ratifícase la autorización concedida a la Cooperativa Eléctrica de Colón por medio de la Ordenanza N° 3399 sancionada el día 22 de setiembre de 2014, para que esta emplace sobre el espacio público de Boulevard 50 y 21 un Nodo de Acceso, una estación transformadora, en el mismo recinto reservado para los equipos de telecomunicaciones, permitiendo mejorar la distribución eléctrica de la zona, incluyendo las mejoras en esa plazoleta pública.-----

ARTICULO 2°: Tanto el emplazamiento del Nodo de Acceso como las mejoras a construir deberán ceñirse al proyecto presentado por la Cooperativa Eléctrica de Colón, sin perjuicio de las modificaciones de menor entidad que pudieran ser necesarias para su concreción.-----

ARTICULO 3°: El plazo de la autorización de uso se determina en el término de veinte (20) años, sin perjuicio de la facultad del Honorable Concejo Deliberante para prorrogar el mismo a solicitud de la interesada.-----

ARTICULO 4°: Todas las mejoras que la Cooperativa Eléctrica de Colón se obliga a construir conforme al proyecto presentado, estará a su exclusivo y excluyente cargo, sin perjuicio de la facultad de contralor por parte de la Municipalidad de Colón a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de que las obras de mejoras propuestas se ajusten al proyecto presentado por la permissionaria y en el plazo comprometido para su ejecución. Del mismo modo, la obligación de reparar cualquier daño que se origine tanto a personas como a bienes en ocasión de la ejecución de las obras en cuestión estarán a exclusivo y excluyente cargo de la Cooperativa Eléctrica.-----

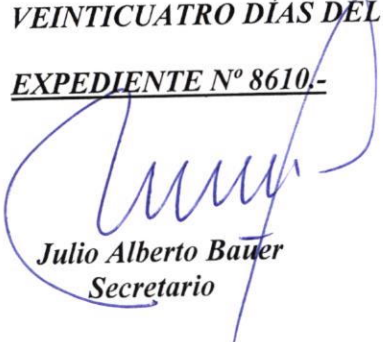
ARTICULO 5°: Las mejoras incorporadas no son susceptibles de compensación económica de ninguna índole por parte de la Municipalidad de Colón ni de terceros que pudieran resultar directa o indirectamente beneficiados con las mejoras.-----

ARTICULO 6°: Declárase de Utilidad Pública las mejoras a construir por la permissionaria.-----

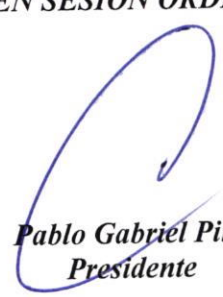
ARTICULO 7°: De Forma.-----

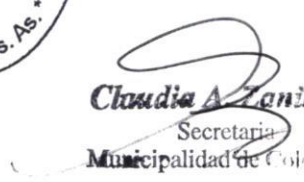
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE N° 8610.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

1228 HS
25.08.20